

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO DE
MICROSCOPIA CONFOCAL CORNEAL IN-VIVO**

EXPDTE. FIB SUM 03/2020

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD



FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato

La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO, en lo sucesivo) es una entidad privada sin ánimo de lucro dedicada al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud así como la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. FIBICO tiene asignada la gestión del IMIBIC, que es un Instituto Sanitario de Investigación creado el 24 de Abril de 2008, a partir de un acuerdo entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, firmado el 29 de junio de 2007, ubicado en el Hospital Reina Sofía de Córdoba.

FIBICO se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante). A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, FIBICO tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación en FIBICO es la Gerencia de la Fundación, en virtud de la atribución de poderes que tiene concedidos y que fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Córdoba D. Fernando Garí Munsuri, con fecha 19 de julio de 2018 y con el número mil ciento sesenta y seis de su protocolo.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, rigiéndose el mismo conforme a lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga a la citada Ley 9/2017. En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 y el artículo 26.3, ambos de la LCSP, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejercer o efectuar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos

y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIBICO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

1.1. Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FIBICO está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

2. Justificación de procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento con negociación regulado en los artículos 166 y siguientes de la LCSP. El artículo 168 regula el denominado procedimiento negociado sin publicidad y establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación entre otros, en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

En este caso, para el cumplimiento de los fines de investigación del grupo de Calidad Visual del IMIBIC, se precisa un dispositivo que permita realizar Microscopía Confocal Corneal in vivo, por medio de un escáner laser confocal y un sistema óptico específico. Este dispositivo es único en el mercado, fabricado por la firma alemana Heidelberg Engineering, la cual se sirve de la compañía W.M. Bloss S.A. para su representación comercial exclusiva en España.

Por tanto, dicha necesidad únicamente puede satisfacerse a través del proveedor W.M. Bloss S.A, por lo que se acude al procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad.

A través del presente pliego se establecen las bases para la solicitud y presentación de la oferta y para la negociación de los términos del contrato.

3. Objeto.

El objeto del contrato que regula el presente pliego es el contrato de suministro de un dispositivo para realización de Microscopía Confocal Corneal in vivo propiedad de FIBICO. La adquisición de este dispositivo se enmarca dentro de la realización del Ensayo Clínico Fase I-II Multicéntrico para evaluar seguridad y eficacia de un medicamento de terapia avanzada basado en una córnea artificial de péptidos similares al colágeno con células epiteliales para el tratamiento de enfermedades corneales severas. Dicho ensayo está subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III mediante el proyecto con número de expediente ICI19/00006 y cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignadas es de 38430000-8 - Aparatos de detección y análisis.

Las ofertas se ajustarán a las características técnicas y prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). La naturaleza del contrato y sus características no permite su división en lotes.

Por medio de este contrato se establecerán el precio, plazo de suministro y garantía del equipo solicitado.

4. Perfil del Contratante

En el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la página web del IMIBIC en el siguiente enlace <https://www.imibic.org/fibico/perfildelcontratante> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP - teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento negociado sin publicidad -, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación anual, IVA incluido de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a 73.205 € (setenta y tres mil doscientos cinco euros). Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado

El valor estimado del contrato es de 60.500 € (sesenta mil quinientos euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

6. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento, referidos al año inicial de duración del contrato.

La facturación se realizará tras la entrega del pedido. El pago se realizará por transferencia bancaria a treinta (30) días desde la fecha de entrada de la factura en el registro de FIBICO y posterior aceptación de la mercancía suministrada.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP respecto al pago del precio.

7. Plazo de duración y entrega

Los plazos de entrega del dispositivo objeto de esta licitación son, en principio, los especificados en el PPT o, en su caso, los que acuerden ambas partes en el proceso de negociación, al ser este uno de los aspectos negociables.

8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

Los actos y manifestaciones de voluntad tanto del órgano de contratación o de la mesa como de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación (salvo la presentación de las ofertas y su documentación anexa que será en el registro de la entidad contratante) se enviarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto debiendo ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

A tal efecto el licitador deberá expresar la dirección de correo electrónico en la que desee recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIBICO señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: contratacion@imibic.org

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Procedimiento de adjudicación del contrato. Procedimiento negociado sin publicidad

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con proveedor único por razones de exclusividad, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro II y demás disposiciones concordantes de la LCSP, considerando que en el presente supuesto concurre la circunstancia prevista en el art. 168, apartado a), 2º, que contempla el supuesto de que, en virtud de la protección de derechos de exclusiva, el contrato solo puede encomendarse a un empresario determinado.

El suministro del dispositivo objeto de esta licitación solo puede ser prestado por la empresa W.M. Bloss S.A., representante comercial exclusiva en España de la firma alemana Heidelberg Engineering.

10. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 2 del presente pliego, únicamente podrá tomar parte en el presente procedimiento negociado sin publicidad la empresa W.M. Bloss S.A., siempre que acredite:

- a) Tener plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos señalados en las cláusulas siguientes.
- b) No hallarse comprendida en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la LCSP relativas a las prohibiciones para contratar.
- c) Que las prestaciones objeto de contratación están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

11. Presentación de proposiciones

El licitador no podrá presentar más de una proposición.

Su proposición será excluida por el órgano de contratación en resolución motivada si se constata que no guarda concordancia con la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto base de licitación, varía sustancialmente el modelo establecido o comporta error manifiesto en el importe de la proposición o existe reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

El licitador deberá presentar su proposición, dentro del plazo señalado en la carta de invitación, a la siguiente dirección:

Edificio IMIBIC
Avda. Menéndez Pidal s/n
14004 Córdoba

11.1. Invitación a presentar la proposición

FIBICO dirigirá un correo electrónico al licitador que se encuentra capacitado para la ejecución del contrato solicitando su oferta al que acompañará el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.2. Presentación de la propuesta inicial

La proposición, junto con la documentación que se indique, será presentada por el licitador invitado dentro del plazo de **diez (10) días** desde la fecha de envío de la carta de invitación.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 LCSP, el licitador podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha

circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

11.3 Contenido de la proposición

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC). En el documento se indica que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), solvencia técnica y económica.
2. Propuesta técnica con la descripción detallada del equipamiento a suministrar.
3. Plazo de entrega y garantía ofertada.
4. Precio del dispositivo conforme al Anexo II del presente Pliego "Oferta económica".

11.4. Aspectos que van a ser objeto de negociación

Una vez presentada la proposición por el licitador invitado comenzará la fase de negociación que versará sobre los siguientes aspectos a cumplimentar de acuerdo al Anexo II de este documento:

- Plazo de entrega.
- Precio y garantía del dispositivo.

11.5. Mesa de contratación.

La mesa de contratación estará formada por:

- Presidencia: Francisco Javier López Ruiz
- Secretaría: Silvia Miranda
- Vocal Técnico: Miguel González Andrades

La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos enviados por el licitador pudiendo conceder un plazo no superior a tres (3) días hábiles para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Realizada, en su caso, la subsanación, procederá a realizar la valoración técnica y económica de la oferta inicial.

A continuación, acordará el comienzo de la negociación de los términos del contrato, para ello enviará al licitador su propuesta.

A partir del envío, se abrirá la negociación que se podrá llevar a cabo utilizando medios electrónicos y telemáticos. De los términos en los que avance la negociación se levantarán las correspondientes actas.

La negociación concluirá cuando ambas partes establezcan el acuerdo definitivo de las condiciones de participación que se fijarán en el acta final.

11.6. Adjudicación y formalización del contrato

La mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en las condiciones finalmente pactadas.

El órgano de contratación adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación que se publicará en el perfil de contratante.

Dentro del plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización en el documento contractual que proponga el adjudicatario.

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Lugar de entrega de los suministros

Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba
Edificio IMIBIC – Unidad de Genómica
Avda. Menéndez Pidal s/n
14004 Córdoba

12. Obligaciones económicas del adjudicatario

Corresponderán y serán a cargo del adjudicatario:

- Cualesquiera gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto de los contratos: gastos de fabricación, transporte, entrega en la ubicación especificada, licencias, tasas, gravámenes y otros gastos, a que hubiere lugar según las disposiciones vigentes.

13. Actuaciones previas al inicio del contrato en relación a prevención de riesgos laborales

El adjudicatario se compromete a cumplir con cuanto le sea de aplicación en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales, así como a colaborar con FIBICO en la coordinación de las actividades empresariales en dicho marco preventivo. el adjudicatario entregará información de los riesgos que su actividad pudiera provocar a los trabajadores de FIBICO, y medidas aplicables en cada caso.

El adjudicatario queda obligado a enviar a FIBICO con carácter previo a la formalización del contrato toda la información relativa a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales derivadas del Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, el adjudicatario deberá mantener toda la documentación en todo momento actualizada durante la vigencia del contrato, siendo lo contrario causa de resolución del mismo.

14. Responsable del contrato.

FIBICO nombrará a una persona como responsable del contrato que será el encargado de realizar el pedido, controlar su entrega y velar por el cumplimiento del resto de condiciones del contrato. El nombre de esta persona le será notificado al adjudicatario.

El adjudicatario por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante FIBICO.

15. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden la obligación de mantenimiento o mejora por parte del contratista de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

16. Deber de colaboración

El adjudicatario colaborará con FIBICO, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

17. Resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.

- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones del suministro recogidas en el presente pliego en el PPT y/o en el contrato, en especial las condiciones especiales de ejecución identificadas como tales en la cláusula 15 del presente pliego.
- e) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
- f) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.
- g) La suspensión por causa imputable a FIBICO del inicio del contrato por plazo superior a seis (6) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- h) Fuerza mayor

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez (10) días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

18. Modificación del contrato

El contrato podrá modificarse si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Modificaciones de las características técnicas del dispositivo a suministrar.
- Medidas imperativas de estabilidad presupuestaria que hubieran de aplicarse.

El procedimiento para la modificación del contrato será el siguiente:

FIBICO comunicará por escrito al contratista la necesidad de modificar el contrato indicando las razones y aspectos a modificar. En dicho comunicado indicará el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recojan los aspectos que sean necesarios de entre los siguientes:

- Presupuesto económico para acometer la modificación del contrato el cual no podrá ser superior al 20% del precio inicial del contrato de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 204 de la LCSP.

- Plazo en el que, en su caso, se compromete el Contratista a realizar la prestación una vez modificada.
- Memoria explicativa, en su caso, sobre la modificación.

Aprobado por FIBICO el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del contrato que queden modificados.

Excepcionalmente, el contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el PCAP, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Ni la entidad contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por FIBICO. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por FIBICO originarán responsabilidad en la entidad contratista, la cual estará obligada a rehacer la parte de las mismas que resulte afectada sin abono alguno.

19. Confidencialidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FIBICO no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FIBICO no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FIBICO a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FIBICO.

20. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la formalización. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 100 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

21. Protección de datos

FIBICO y la empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se comprometen en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal a lo siguiente:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con FIBICO, durante un máximo de diez (10) años.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de la empresa licitadora que sean facilitados a FIBICO, con motivo de la presente licitación serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. La empresa licitadora no podrá facilitar a FIBICO dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, cuya dirección es Avda. Menéndez Pidal s/n (EDIFICIO IMIBIC) CP: 14004; o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org.

22. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

23. Impugnación en vía administrativa

Los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación serán susceptibles de recurso de alzada por los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debido al valor estimado asignado a la presente contratación, los actos que de este procedimiento se deriven no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ex artículo 44.1.a) de la LCSP.

El recurso se podrá interponer en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito imprescindible al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

24. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y

modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Anexo I – DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_CONFOCAL que se le enviará al licitador

2º. Entrar en la página web

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3º. Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”

5º. Cargue el documento DEUC_CONFOCAL desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa

7º. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”

9º. Repase el documento y presione el botón “descargar como”

10º. Elija la opción FORMATO PDF

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre A.

ANEXO II

Oferta económica

Don con Documento Nacional de Identidad nº, como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de “Suministro de dispositivo de microscopia confocal corneal in-vivo” (expediente FIB SUM 03/20), se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos, por el siguiente precio (cantidad a tanto alzado):

OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.....

El precio consignado en el cuadro se incrementará en un 21 por 100, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto en la cantidad de(Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).

Además, se compromete a realizar el suministro en:

- Tiempo de suministro.....

En....., a..... de..... de 2020

Fdo.....